Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

CIRCULAR 08/2016

SE INSTRUYE AL PERSONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, A CONDUCIRSE CON ÉTICA Y DISCIPLINA.

JOSÉ MARTÍN GODOY CASTRO, Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 18 y 30 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y, 5° fracción II de su Reglamento; y,

C O N S I D E R A N D O

Que la Procuraduría General de Justicia es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado en la que se integra la Institución del Ministerio Público para el despacho de los asuntos que le atribuye el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como su Ley Orgánica y Reglamento.

En términos de los artículos 18 de la Ley Orgánica y 5° de su Reglamento, al frente de la Procuraduría y del Ministerio Público estará el Procurador, quien preside el Ministerio Público en el Estado, bajo las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

El artículo 30 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado señala, que el Procurador en cuanto titular de esta dependencia, posee todas las atribuciones que ese y los demás ordenamientos jurídicos confieren al Ministerio Público, entre las que se encuentra dar a los funcionarios y servidores públicos de la Procuraduría las instrucciones generales, o especiales, que estime convenientes para el cumplimiento de sus deberes y para la homologación de criterios y de acciones; expidiendo los protocolos, reglamentos internos, acuerdos de adscripción y organización, manuales de procedimientos normativos, de coordinación, de operación y de cualquier naturaleza, necesarios para el funcionamiento de la Procuraduría, los fines de ésta y la atención al público.

Aunado a lo anterior, la fracción II del artículo 5° reconoce como facultad del Procurador emitir acuerdos y circulares que organicen, desarrollen y complementen las actividades de la Procuraduría y quienes la integran.

La Procuraduría General de Justicia del Estado se encuentra en un momento histórico de mejoramiento y consolidación, motivo por el cual debemos estar conscientes de la altísima responsabilidad que esto conlleva y de lo negativo para la percepción social que resulta, cualquier acto que se pueda interpretar como abuso de autoridad.

En tal sentido no podemos permitir que se hagan comunes los actos de indisciplina o mal comportamiento que vayan en contra de los principios y ejes éticos de ésta Institución, pues lastiman y dañan visiblemente.

Así mismo resulta necesario erradicar aquellas añejas conductas ostentosas, altaneras o abusivas que históricamente se han vinculado con las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, haciendo conciencia que las acciones individuales lastiman gravemente la percepción social de la Institución en su

conjunto y con ello de todas aquellas personas que la integramos.

Por lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que legalmente me son conferidas he tenido a bien emitir la siguiente:

C I R C U L A R

PRIMERO. Se instruye al personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado, a no permitir actos de indisciplina o mal comportamiento que vayan en contra de los principios y ejes éticos de esta Institución.

SEGUNDO. Se invita al personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado, a evitar el uso de vehículos oficiales de manera inadecuada, debiendo mantener el uso estrictamente para las actividades encomendadas.

TERCERO. Se ordena al Director General Jurídico y de Derechos Humanos la inmediata difusión de la presente.

CONSTE. ----------

Morelia, Michoacán a 22 de Agosto de 2016.

8

CIRCULAR. 4/2016
Morelia, Michoacán., 11 de agosto de 2016.

CC. FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
P R E S E N T E S.

Nos encontramos en un momento histórico de mejoramiento y consolidación de esta Procuraduría de Justicia. Debemos estar conscientes de la altísima responsabilidad que esto conlleva y de lo negativo para la percepción social que resulta, cualquier acto que se pueda interpretar como abuso de autoridad.

En tal sentido no podemos permitir que se hagan comunes actos de indisciplina o mal comportamiento que vayan en contra de los principios y ejes éticos de esta Institución, pues la lastiman y dañan visiblemente.

Por lo cual una vez más, se reitera la necesidad de evitar el uso de vehículos oficiales de manera inadecuada, debiendo mantener el uso estrictamente para las actividades encomendadas.

Asimismo resulta necesario erradicar aquellas añejas conductas ostentosas, altaneras o abusivas que históricamente se han vinculado con las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia.

Hagamos conciencia que las acciones individuales lastiman gravemente la percepción social de la Institución en su conjunto y con ello de todas aquellas personas que la integramos.

Sin otro particular le reitero la seguridad de mi más alta consideración y respeto.

ATENTAMENTE
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

MTRO. JOSÉ MARTÍN GODOY CASTRO.